



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Resolución de Contrato de Compraventa N° 2021-00694-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la reclamación promovida por GERARDO PACHÓN contra LILIANA JARAMILLO GUTIÉRREZ, por los siguientes defectos:

- 1). El correo digital suministrado por el gestor judicial del implorante no aparece registrado en el competente sistema.
- 2). En el acápite del juramento estimatorio, se hace alusión a una suma que se saldó como valor del predio implicado, por lo cual no es adecuado catalogarlo como perjuicio a indemnizarse o fruto, sin que, por ende, haya lugar a justipreciar su monto bajo aquella figura.
- 3) Jamás se puntualizó de forma expresa en el respectivo poder la dirección digital del mandatario adjetivo, lo que se contrapone a lo previsto por el inc. 1º, art. 5º del Decreto 806 de 2020.
- 4). Se dejaron de proporcionar los canales digitales en los que serán noticiados los testigos, de conformidad con lo previsto en el art. 6º *ibidem*.
- 5). De ningún modo se acreditó la remisión del escrito postulativo y de los anexos con destino a la convocada, en los términos estatuidos por el inc. 3º, art. 6º de la última Normativa referenciada.
- 6). Es menester suministrar el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, **debidamente actualizado**. Lo anterior, con el objeto de verificar con mayor certeza la situación jurídica del haber, para la época que nos alcanza.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que ajuste las denotadas faltas, so pena de que se rechace la petitoria planteada.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,



RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el pedimento inicial por las fallas expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al impetrante el término de 5 días para que subsane las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6872c39b892d663cc32884953181050ac7a952deeb325e86f3ac6005a0
75cd75**

Documento generado en 07/12/2021 10:12:56 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**